

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION DE EX ALUMNOS DEL COLEGIO NACIONAL “ANICETO ARCE”

CAPÍTULO I.

DE LOS MIEMBROS, ASISTENCIAS Y JUSTIFICACIONES. -

Artículo 1.- El presente reglamento, está dirigido a normar los diferentes aspectos de la dinámica interna de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio Nacional “Aniceto Arce” y el funcionamiento de la misma y son miembros todas aquellas personas que conforme al **Artículo 10 de los estatutos.-** Que para ello deberán cumplir ciertos requisitos, cursando la oportuna solicitud y comprometiéndose a cumplir los presentes estatutos y reglamentos, serán admitidos por la Asamblea General, asimismo dispone que:

- Deberán presentar solicitud por escrito y dirigida a la Directiva, quien trasladara dicha solicitud a la primera Asamblea General que se celebre y esta dará lectura de nuevos socios para su revisión y aceptaran o negaran tal solicitud.
- La Asociación, por acuerdo de la Asamblea General, podrá otorgar la condición de socio siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos conforme al reglamento interno.
- Son miembros activos de la Asociación aquellos socios que se encuentran al día en asistencias a las reuniones de las que se realizare Ordinarias y Extraordinarias si las hubiere.
- Una vez aceptado el socio, se le otorgara un credencial firmado por el presidente de la directiva.

Artículo 2.- De las inasistencias a asambleas tanto Ordinarias y Extraordinarias tienes las siguientes llamadas de atención:

- Dos llamadas de atención y se pasara informe a la directiva para su sanción sea con trabajos en beneficios de la asociación.
- Por retraso de media hora a la asamblea en horario puntual, deberá ser tomado por el secretario General informe al Secretario de Hacienda y con tres llamadas de atención de retraso, se considerará de igual manera trabajos con beneficios a favor de la asociación.

Artículo 3.- Se permitirá permisos debidamente justificados a cualquier tipo de asambleas que sean convocados por la Asociación siempre cumplan:

- Con anticipación de 24 horas de plazo, mediante nota dirigida a la directiva, haciendo conocer los hechos por los que no estará presente, con documentación idónea para su respaldo, caso contrario no demuestre tal justificativo, se dará por INASISTENTE AL SOCIO A ASAMBLEA.
- Salvo tuviere un accidente o un hecho fortuito, puede ser considerado por la asamblea y se otorgara un plazo en asamblea para que el socio pueda justificar su inasistencia.

CAPÍTULO II.

DE LAS ASAMBLEAS Y LAS REUNIONES

Artículo 4.- La asamblea General constituye el organismo o instancia de mayor autoridad en la Asociación. Se reconocen dos tipos de Asambleas: la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 5.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el transcurso de cada dos meses, a fin de considerar invariablemente el siguiente Orden del Día:

- a) Informe de actividades de la Directiva.
- b) Informe económico.
- c) Informe de las comisiones.
- d) Informe de solicitud de nuevos socios, si existiese.
- e) Varios

Artículo 6.- En forma excepcional los miembros de la Directiva de ex alumnos están habilitados para ser reelegidos, debiendo justificarse en actas los motivos de su reelección.

Artículo 7.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá tantas veces como sea convocada por la Directiva o a solicitud escrita y documentada de uno de los asociados.

Artículo 8.- Las Asambleas Generales y Extra ordinarias, se convocarán con anticipación no menor a cinco días, mediante publicación en periódico de circulación local, redes sociales y grupos del WhatsApp, en los que se deberá consignar el orden del día.

Artículo 9.- Las Asambleas, Ordinaria y Extraordinaria formarán quorum con la presencia de la mitad más uno de los asociados. En caso de no reunir el quorum necesario se dará una tolerancia de treinta minutos y una vez cumplida, la Asamblea tendrá lugar con el número de 15 socios presentes en sala, caso contrario de no reunir se suspenderá de manera simple y se procederá a otra convocatoria y si en la tercera no existiese el numero requerido, se procederá a iniciar las asambleas con el número que se encuentren.

Artículo 10.- Para el cómputo del quorum de las asambleas, se tendrá en cuenta únicamente el formado por los presentes a la iniciación de la Asamblea. En caso de producirse abandonos de sala, las decisiones, los acuerdos y resoluciones adoptadas serán válidas y obligarán a los socios ausentes.

Artículo 11.- Las decisiones de Asamblea se aprobarán por simple mayoría de votos. Dichas resoluciones serán definitivas e inapelables, por cuanto la asamblea general es soberana. En las votaciones podrán sufragar únicamente y en forma personal los socios, no admitiéndose delegaciones en sala o la otorgación de poderes.

Artículo 12.- La votación podrá ser escrita y secreta o por aclamación, a decisión de los asambleístas. El Presidente de la Asamblea, (**Presidente de la Directiva**) votará solamente en caso de empate.

CAPÍTULO III.

DE LA DIRECTIVA

Artículo 13.- La conducción de la asociación de ex alumnos está encomendada a una Directiva la que durará en sus funciones por el tiempo de dos años, al cabo del cual deberá ser renovada en su totalidad, o reelegida en forma excepcional en concordancia con el Artículo 4to del presente Reglamento.

Artículo 14.- La directiva elegirá al Tribunal de Honor, conformada por tres personas, pudiendo ser también los asociados.

Artículo 15.- El Presidente de la Directiva tendrán como funciones específicas:

- a) Representar a la Asociación en todos los actos oficiales, departamentales nacionales e internacionales.

- b) Junto a la Vicepresidencia firman los documentos en representación de la Asociación.
- c) Dirigir las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias.
- d) Presentar a consideración de la Asamblea, las propuestas del Plan de Acción anual, con el presupuesto correspondiente y el informe económico anual.
- e) Presentar los informes necesarios cuando así lo considere la Asamblea.
- f) Convocar a las asambleas correspondientes.
- g) Convocar y dirigir las reuniones mensuales de la Directiva.
- h) Representar ante el Consejo Directivo del Colegio.

Artículo 16.- Son funciones del **Vicepresidente:**

- a) Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal, definitiva o de cualquier impedimento, cumpliendo esas funciones con todas las atribuciones correspondientes.
- b) Representar en el Consejo Directivo del Colegio.

Artículo 17.- El **Secretario General** tendrá el cumplimiento de las funciones siguientes:

- a) Llevar el control de la oficina y de personal que en ella trabaje.
- b) Elaborar las actas de las reuniones de la Directiva y de las Asambleas, debiendo hacer firmar las primeras por el Presidente y el Secretario General las segundas deberán llevar las formas del Presidente, del Secretario General y de dos delegados nominados por la misma Asamblea.
- c) Deberá cursar avisos, convocatorias, citaciones, suscribir la correspondencia, así como otorgar Poder General y/o Especial, junto al Presidente.
- d) Informar al secretario de hacienda la inasistencia a reuniones de socios activos e inactivos.

Artículo 18.- El **Secretario de hacienda** tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar el control del movimiento económico de la asociación.
- b) Junto a la Presidencia tener registrada su firma en los bancos, para la emisión de los correspondientes cheques.
- c) Elaborar y presentar a la Directiva las propuestas de presupuesto, e informes económicos y balances de la Asociación.
- d) Elaborar los registros necesarios para llevar de manera adecuada la contabilidad de la asociación.
- e) Autorizar la emisión de cheques para cumplir las obligaciones correspondientes, los que deben llevar las firmas del Presidente y del secretario de hacienda.
- f) Realizar cotizaciones para la adquisición de cualquier implemento y presentar a consideración en reunión de la Directiva.
- g) Recaudar puntualmente las cuotas anuales y extraordinarias.
- h) Administrar el patrimonio, manteniendo en vigilancia y controlando permanentemente todos los bienes de la asociación.
- i) Elaborar la Memoria Anual de los Estados Financieros de la gestión a su cargo.
- j) Registrar y recibir donaciones y/o subvenciones de personas y/o de organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 19.- El **Secretario de Deportes:** Podrán llevar a cabo eventos deportivos en conjunto con la Mesa Directiva y estos deberán informar ante la asamblea de delegados de equipos y deberán:

- a) A cada conclusión de cada campeonato organizado, deberá presentar su informe de forma escrito y oral a la mesa directiva y la asamblea de delegados del campeonato deportivo.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos internos que exista para llevar a cabo campeonatos deportivos y en marco también de la Convocatoria realizada de cada campeonato.
- c) Aprobar la convocatoria a campeonatos deportivos en asamblea de delegados de equipos, y deberá hacer llegar el informe por escrito ante la Asamblea General y la mesa directiva.
- d) Informar ante la Mesa Directiva comportamientos de los ex alumnos que son inapropiados en actividades deportivas como Riñas, Peleas, estado de ebriedad, insultos, injurias, difamación, amenazas, realizar actos obscenos ante el público, mellar la dignidad de la Asociación de Ex Alumnos y de la Asamblea. Al cual serán sancionados por expulsión o sanción económica, según la gravedad de cada caso. Y este será también evaluado a conocimiento de la asamblea cuando el caso sea de relevancia.
- e) Llevar un libro de actas para asamblea de delegados del campeonato deportivo.
- f) Ante cualquier incumplimiento será sancionado por la asamblea general y la mesa directiva.
- g) En caso de no existir un secretario de Deportes el Presidente de la Directiva de Ex alumnos puede llevar a cabo dicha organización deportiva, con la intención de llevar acabo la confraternización deportiva y no exista falencia alguna.

ARTÍCULO 20.- El Secretario de festejos y Cultura: Podrán llevar a cabo eventos culturales en conjunto con la Mesa Directiva y estos deberán informar en forma escrita u oral ante la asamblea y mesa directiva:

- a) A cada conclusión de cada evento organizado, deberá presentar su informe a la mesa directiva y la asamblea de delegados.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos establecidos y en un marco de responsabilidad de la Asociación.
- c) Realizar eventos de revitalización de impulso de nuestra identidad, y la participación de Carnaval de Oruro, teniéndose al Conjunto Folklórico Tobas Arce Zona norte.
- d) Velar el correcto comportamiento de nuestros ex alumnos socios en cualquier evento, y cualquier tipo de hechos sea con informe a la mesa directiva o asamblea general.

CAPÍTULO IV. DE LAS ELECCIONES

Artículo 21.- La elección de los miembros de la Directiva de Ex Alumnos se realizará mediante **voto secreto** depositado en ánfora o **por aclamación**, según lo disponga la Asamblea General Ordinaria en caso de elegir **COMITÉ ELECTORAL** procederá aplicar los estatutos de la Asociación de Ex Alumnos conforme al Art. 30.

Artículo 22.- Los postulantes a la Directiva, podrán presentarse en formulas completas y/o de manera personal.

Artículo 23.- En caso de que la elección sea mediante el voto secreto, se deberá conformar un **Comité Electoral con personas ajenas a la Directiva saliente**. Este Comité supervisara el Acto Electoral, realizara el cómputo y elaborara un Acta del Escrutinio realizado dando a conocer la conformación de la Nueva Directiva elegida.

Artículo 24.- La directiva saliente rendirá informe detallado a la nueva directiva.

CAPÍTULO V.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 25.- Las funciones y atribuciones, el procedimiento, causales y las sanciones que aplicará el Tribunal de Honor estará contenida en reglamento especial que será aprobada en una reunión de directorio, entre otras sus funciones serán las siguientes:

- a) Resolver las divergencias que pudieran surgir entre los asociados, entre estos y el directorio.
- b) Conocer las reclamaciones de los asociados sobre las actividades que realiza el directorio de la asociación.
- c) Procesar y resolver denuncias que formule el directorio para la imposición de sanciones.

- d) Atender todas las denuncias escritas y comprobadas de trasgresión al Estatuto y/o Reglamento.
- e) Impulsar la cultura de Paz entre asociados, y velar el dialogo sincero de buena fe, con la finalidad de concluir cualquier conflicto que existiese.

Artículo 26.- Inicialmente se considera una falta a toda actitud contrapuesta a lo mencionado en el artículo 14 del estatuto, a toda actividad que lesione los intereses de la asociación y de los asociados en general, a la vez que se impondrán sanciones a las omisiones y faltas consecutivas a convocatorias especializadas. Una vez instalado el **Tribunal de Honor** se elaborará y aplicará el régimen de **Faltas y Sanciones** a través de un reglamento específico.

CAPÍTULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- Cualquier modificación al presente Reglamento, deberá ser propuesta a la Directiva de manera escrita y ser aprobada por la Asamblea por la mayoría absoluta de los asistentes y convocada específicamente para este propósito.

Artículo 28.- Los aspectos no considerados por el presente Reglamento, serán definidos por la Asamblea General, fecha hasta la cual se dejará en suspenso cualquier medida que haya sido adoptada. La Directiva podrá tomar decisiones de carácter inmediato, con cargo a aprobación de la Asamblea.

Artículo 29.- Se aprueba el presente reglamento en sus seis (6) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos y Cincuenta y tres (53) incisos.

Es aprobado en la ciudad de Oruro a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho años.


PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
ALVARO LLANO VELASQUEZ